

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**16922** ACUERDO de 12 de julio de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a doña María Julia García Martínez Jueza sustituta de los Juzgados de Coria (Cáceres).

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), ha acordado nombrar a doña María Julia García Martínez Jueza sustituta de los Juzgados de Coria (Cáceres) para el año judicial 1993-94, por el trámite previsto en el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo Reglamentario de 15 de julio de 1987, sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, computados de fecha a fecha, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**16923** RESOLUCION 160/38663/1994, de 13 de julio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se nombran Guardias segundos a los Guardias civiles eventuales incluidos en el anexo I, que se acompaña a la presente Resolución.

Por haber superado el período de prácticas previsto en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), se nombran Guardias segundos con antigüedad y efectividad de 25 de junio de 1994, los Guardias civiles eventuales que figuran en el anexo I, designados como tales por Resolución de la Secretaría de Estado de Administración Militar 160/38852/1993, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 170).

Se les reconoce la propiedad en el empleo, quedando escalafonados en el orden en que figuran relacionados.

Continúan como Guardias civiles eventuales, a expensas de la realización del período de prácticas exigido en la normativa vigente, el personal que figura en el anexo II.

Madrid, 13 de julio de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.